



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

JIRÓN AREQUIPA N° 261
DISTRITO DE MOLLENDO - PROVINCIA DE ISLAY - REGIÓN AREQUIPA
TELÉFONO (054) 532091

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 086-2017-MPI/A-GM

Mollendo, 29 de Agosto de 2017

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY.-

VISTOS:

El Informe Técnico N° 104-2017-MPI/A-GM-GIDU, de fecha 29 de agosto de 2017, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano; Informe N° 717-2017-MPI/A-GM-OAJ, de fecha 28 de agosto de 2017 emitido por el Asesor Jurídico; Informe N° 171-2017-MPI/A-GM-OPP, de fecha 22 de agosto de 2017 emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto; Informe N° 681-2017-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR de fecha 10 de julio de 2017, el Ing. Renzo Giovanni Cano Arapa – Sub Gerente de Infraestructura Urbana y Rural, solicita la aprobación de Adicional de Obra N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Semaforización de las Principales Vías del Distrito de Mollendo, Provincia de Islay – Arequipa", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y dicha autonomía concede la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 681-2017-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR el Sub Gerente de Infraestructura Urbana y Rural, Ing. Renzo Giovanni Cano Arapa, presenta el Expediente de Adicional de Obra y Ampliación de Plazo de Ejecución N° 01 de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Semaforización de las Principales Vías del Distrito de Mollendo, Provincia de Islay – Arequipa", sustentado en las siguientes causales: i) Partidas Nuevas y ii) Mayores Metrados;

Que, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a través del Informe Técnico N° 104-2017-MPI/A-GM-GIDU de fecha 29/08/2017, hace de conocimiento a la Gerencia Municipal, su opinión técnica con relación a la solicitud de Adicional de Obra N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 presentado por el Sub Gerente de Infraestructura Urbana y Rural, señalando que ha podido advertir las causales de la presente solicitud (Partidas Nuevas y Mayores Metrados);

Que, se debe tener en cuenta, que la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Semaforización de las Principales Vías del Distrito de Mollendo, Provincia de Islay – Arequipa", se viene ejecutando por la modalidad de Administración Directa, la misma que se rige por lo establecido en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, sin embargo en dicha Resolución no se ha previsto de manera clara cómo se debe resolver las solicitudes de Ampliación de Plazo. Sin embargo en el numeral 5) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, se ha establecido: *"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"*. Asimismo, en el numeral 8) del Artículo 1° de la citada Resolución se ha estipulado *"El ingeniero Residente o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas"*.

Que, la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra" aprobada por la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, establece que se considera prestación adicional de obra a la ejecución de trabajos, prestación no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal;

Que, en tal sentido los adicionales únicamente podrán ser por trabajos complementarios y/o por mayores metrados siempre y cuando estos resultan indispensables para que se cumpla el fin de la obra. Por su parte, en la Resolución de Contraloría General establece que cualquier modificación al expediente técnico de obra como resultado de la autorización de presupuestos adicionales de obra, debe contar con la opinión del proyectista que elaboró el expediente técnico, este profesional deberá pronunciarse respecto del alcance de modificación que se efectúe en el expediente técnico, debe contar con la aprobación previa de quienes lo elaboraron. Como sucede, por ejemplo, en el caso de la ejecución de presupuestos adicionales;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

JIRÓN AREQUIPA N° 261
DISTRITO DE MOLLENDO - PROVINCIA DE ISLAY - REGIÓN AREQUIPA
TELÉFONO (054) 532091

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano no ha considerado necesario esta condición asumiendo y aprobando todas las modificaciones, opinión técnica a la cual ésta Gerencia se somete;

Que, la solicitud planteada por la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural está sustentada y enmarcada dentro del Sistema Nacional de Inversión Pública, que establece en su art. 27° de la Directiva N° 01-2011-EF/68.01 Directiva General del Sistema de Inversión Pública, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con que el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente: a.- Trátarse de modificaciones no sustanciales. b.- *Si el monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es menor o igual a S/. 3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40%* respecto de lo declarado viable. c.- No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP. d.- Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la ficha de registro de variaciones en la fase de inversión (Formato SNIP-16), en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de variaciones. En esa orientación, al tratarse de modificaciones no sustanciales, por no tratarse de cambios en la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad, cambio del ámbito en la influencia del PIP y el cambio en el objetivo en el PIP, así mismo la modificación no supera el 40% del monto declarado viable, ya que este es el 18.51% por tanto no se requiere una nueva evaluación del PIP, sin embargo se requiere modificar el expediente técnico para la prestación adicional de obra, cuya realización resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal;

Que, mediante Informe N° 171-2017-MPI/A-GM-OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto, indica que realizada la evaluación al Marco Presupuestal disponible de la Municipalidad, procede a emitir opinión favorable por el monto de 225,736.08 (Doscientos Veinticinco Mil Setecientos Treinta y Seis con 08/100 Soles) para continuar con la ejecución del proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Semaforización de las Principales Vías del Distrito de Mollendo, Provincia de Islay – Arequipa";

Que, en el expediente bajo análisis se aprecia que las diferentes dependencias administrativas han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivaron el Adicional de Obra N° 01 y la Ampliación de Plazo N° 01, y todas han coincidido en ratificar su fundamento y sustento, siendo que el expediente se encuentra rubricado por todos los profesionales que evaluaron el mismo; presumiéndose que todos los suscribientes han coincidido en la necesidad de aprobar el adicional de obra N° 01 y la ampliación de plazo, a fin de culminar con las partidas pendientes de ejecución, los mayores metrados y las partidas nuevas y así poder cumplir con los fines del proyecto;

Que, estando al Informe N° 717-2017-MPI/A-GM-OAJ; a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes y habiéndose delegado facultades al Gerente Municipal de conformidad a lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 291-2016-MPI/A de fecha 17/08/2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el ADICIONAL N° 01 ejecutado bajo modalidad de ejecución por Administración Directa, de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Semaforización de las Principales Vías del Distrito de Mollendo, Provincia de Islay – Arequipa", por el monto de S/. 225,736.08 (Doscientos Veinticinco Mil Setecientos Treinta y Seis con 08/100 Soles), en mérito a los hechos precedentemente expuestos, debiéndose reformular el Expediente Técnico para su aprobación por la suma de S/. 924,688.59 (Novecientos Veinticuatro Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 59/100 Soles) en razón a que debe incrementarse el costo de S/. 225,736.08 correspondiente al adicional N° 01 (partidas nuevas y mayores metrados).

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Semaforización de las Principales Vías del Distrito de Mollendo, Provincia de Islay – Arequipa", por Sesenta (60) días calendario.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Oficina de Planificación y Presupuesto y Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Ing. Pedro Calcina Huanca
Gerente Municipal